

denominada «Montepío de Socorros Mutuos la Fraternidad», que continuará inscrita con el número 879 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente del «Montepío de Socorros Mutuos la Fraternidad», Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Nuestra Señora de los Dolores» en la Entidad «Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Nuestra Señora de los Dolores» y «Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Nuestra Señora de los Dolores» fué inscrita con el número 882 y la Entidad «Unión Fraternal Graciense» lo fué asimismo con el número 833 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Nuestra Señora de los Dolores», subsistiendo la Entidad denominada «Unión Fraternal Graciense», que continuará inscrita con el número 833 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Unión Fraternal Graciense».

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío de «San Antonio Abad» en la Entidad Montepío de «San Fausto», domiciliadas en Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío de «San Antonio Abad» y Montepío de «San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío de «San Antonio Abad» fué inscrita con el número 1.116 y la Entidad Montepío de «San Fausto» lo fué asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío de «San Antonio Abad», subsistiendo la Entidad denominada Montepío de «San Fausto», que continuará inscrita con el número 606 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío de «San Fausto».

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio de 1945, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 427.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 427, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Asociación de Socorros del Personal del Banco Español de Crédito-Entidad de Previsión Social», Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de abril de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.332.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.332, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Asociación Rendueles» (Auxilios Mutuos entre los Carteros de Barcelona y sus familiares), Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio Santa María del Pilar», domiciliada en Madrid.**

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio Santa María del Pilar», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio Santa María del Pilar», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.735.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio Santa María del Pilar». Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutua de Previsión Social del Casino de Camprodón», domiciliada en Camprodón (Gerona).**

Visto los Estatutos de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social del Casino de Camprodón», con domicilio en Camprodón (Gerona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza, y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social del Casino de Camprodón», con domicilio social en Camprodón (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.736.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión Social del Casino de Camprodón». Camprodón (Gerona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Virgen de la Fuensanta», domiciliada en Sabadell-Can Oriach (Barcelona).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Virgen de la Fuensanta», con domicilio en Sabadell-Can Oriach (Barcelona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Virgen de la Fuensanta», con domicilio social en Sabadell-Can Oriach (Barcelona) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.734.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Virgen de la Fuensanta». Sabadell-Can Oriach (Barcelona).

**RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio destinado a ambulatorio completo del S. O. E. y Agencia de I. N. P. en la zona de El Grao, Valencia.**

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a ambulatorio completo del S. O. E. y Agencia del I. N. P. en la zona de El Grao, Valencia.

El presupuesto de contrata asciende a 21.745.145,88 pesetas y la fianza provisional del 2 por 100 a 434.902,91 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Valencia, avenida del Marqués de Sotelo, 8 y 10.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes con el resto de la documentación exigida en el artículo 5.º del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en el prescrita, deberán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Valencia hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de noviembre.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales a las doce del día 29 de noviembre.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—8.407.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Guillermo Truán Romero, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una nueva industria de refinación de aceites industriales y comestibles en Bilbao.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Guillermo Truán Romero, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una industria de refinación de aceites industriales y comestibles, en Bilbao, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Truán Romero, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Segunda.—En un plazo no superior a seis meses deberán presentar copia de la escritura de constitución de la Sociedad.

Tercera.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Cuarta.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el premissio de importación.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.